



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0322-2024-A-MPP

Paucartambo, 28 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 063-DEMUNA-MPP/DKMZ de fecha 22 de octubre de 2024, de la responsable de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente; el Informe N° 1406-2024-RQH/GDS/MPP/C de fecha 23 de octubre de 2024, del Gerente de Desarrollo Social, la Opinión Legal N° 883-2024-FELV/MPP de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 73° y 82° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, respecto del objeto de la citada norma establece que: *“La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud”*;

Que, el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que *“El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional”*. Asimismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos;

Que, el artículo 5° de la norma glosada previamente, establece que: *“La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social,*

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklorica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de La juventud organizada, coordinara los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultura y política de la juventud";

Que, por su parte el artículo 17° del citado marco legal, sobre el Consejo de Participación de la Juventud lo define como: *"El Consejo de Participación de la Juventud, en adelante CPJ, es un organismo de representación, concertación y participación de la juventud. Recepciona, evalúa, formula y propone políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud. La organización interna será aprobada mediante Reglamento";*

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, que Aprueba la Política Nacional de la Juventud, que tiene como objetivo prioritario, incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3 porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a treves de un proceso de elección con participación juvenil. Así mismo el objetivo prioritario 6 considera el lineamiento 6.2 Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial, intergubernamental, el cual incluye el servicio 6.2.1, asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la secretaria nacional de Juventud;

Que, en el Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MPP, Ordenanza que Crea el Consejo Provincial de la Juventud Paucartambina, establece que: "Será la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la Unidad Orgánica responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de las funciones del Consejo Provincial de la Juventud Paucartambina – CPJP, dentro del marco normativo. Estará representada por un/a (01) servidor/a público designado (a) por la Gerencia de Desarrollo Social, esta persona podrá participar de las Asambleas Generales y otras instancias de dirección y funcionamiento del CPJP en su calidad de asesor/a con voz y sin voto, debiendo informar de sus acciones a la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, a través del Informe N° 063-DEMUNA-MPP/DKMZ, de fecha 22 de octubre de 2024, la Abg. Dayana Kharoline Mendoza Zamalloa, responsable de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, informa que actualmente no se cuenta con un secretario técnico para el Consejo Provincial de Juventud (CPJ), solicitando que se realice dicha designación;

Que, mediante el Informe N° 1406-2024-RQH/GDS/MPP/C, de fecha 23 de octubre de 2024, el Mgt. Roger Quispe Huarca, Gerente de Desarrollo Social, solicita la designación de un secretario técnico para el Consejo Provincial de Juventud (CPJ); por lo cual se sugiere asignar a dicho cargo al Antrop. Bruce Ccahuana Caballero, con DNI N° 73641750, asistente del proyecto sociocultural con CUI N° 2586353;

Que, mediante Opinión Legal N° 883-2024-FELV/MPP de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por el Abg. Fredy E. Lazo Velasquez, Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, luego de una evaluación jurídica y fáctica del expediente concluye por la procedencia de designar al Secretario Técnico para el Consejo Provincial de Juventud (CPJ); por lo cual se sugiere asignar a dicho cargo al Antrop. Bruce Ccahuana Caballero, con DNI N° 73641750, asistente del proyecto sociocultural con CUI N° 2586353;

Que, la designación mediante acto resolutivo del Secretario Técnico para el Consejo Provincial de Juventud (CPJ) es esencial para formalizar y respaldar oficialmente sus funciones, garantizando que el rol este alineado con la normativa vigente. Esta designación no solo legitima las decisiones y acciones del



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



secretario técnico, sino que también promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos juveniles. Además, refuerza la continuidad y efectividad en la implementación de políticas y proyectos que benefician a la juventud, fortaleciendo así la institucionalidad y el compromiso del Consejo Provincial con el desarrollo de los jóvenes;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20° numeral 6) Ley 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Antrop. BRUCE CCAHUANA CABALLERO, identificado con DNI N° 73641750, como SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE JUVENTUD (CPJ) de la Provincia de Paucartambo, quién asumirá las funciones inherentes a dicho cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, su instalación de manera inmediata a su designación y sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MPP y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, al Antrop. Bruce Ccahuana Caballero y al Concejo Provincial de la Juventud Paucartambina, para el fiel cumplimiento de la presente conforme a le bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional para conocimiento y fines consiguientes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
ALCALDIA
GM
GDS
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo